

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR NORA RUVALCABA GÁMEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR EDGAR CASTAÑEDA ZARAGOZA, DIRECTOR DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES Y ODES; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASISTIDO POR J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, JUAN CARLOS TORRES CEDILLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Y SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑIZ, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL COBACH ESTATAL", REPRESENTADO POR RITA SALINAS FERRARI, DIRECTORA GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "EL COBACH ESTATAL" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Cuarta convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación.

Segundo.- El 06 de julio de 2009, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de San Luis Potosí Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuarios y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "LA SEP".

En la cláusula Trigésima Primera de dicho Convenio Marco de Coordinación, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" establecieron que, a partir del segundo año de funcionamiento de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), concurrirían por partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido a los Apartados "A" y "B".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Nora Ruvalcaba Gámez, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBACH ESTATAL", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2023, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del

analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-, de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- El Estado de San Luis Potosí es una Entidad Libre y Soberana, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 2o y 3o de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II.2.- José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, está facultado legalmente para celebrar el presente Anexo de Ejecución, con fundamento en los artículos 72 y 80 fracciones XVII, XXIX y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2, 12, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Declaratoria de Validez de la elección de Gobernador Constitucional del Estado, emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el periodo comprendido del 26 de septiembre de 2021 al 25 de septiembre de 2027, publicada en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 23 de septiembre de 2021.

II.3.- J. Guadalupe Torres Sánchez, Secretario General de Gobierno, tiene intervención en suscribir el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3 fracción I inciso a), 12, 13, 21, 25, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2021.

II.4.- Juan Carlos Torres Cedillo, Secretario de Educación, asiste en la suscripción del Anexo de Ejecución porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3 fracción I inciso a), 12, 13, 21, 25, 31 fracción X y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 4 de febrero de 2022.

II.5.- Jesús Salvador González Martínez, Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del Anexo de Ejecución porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3 fracción I inciso a), 12, 13, 21, 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2021.

II.6.- Sergio Arturo Aguiñaga Muñiz, Contralor General del Estado, asiste a la suscripción del Anexo de Ejecución porque cuenta con facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3 fracción I inciso d), 12, 13, 21, 25, 31 fracción XVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional el 1 de septiembre de 2022.

II.7.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBACH ESTATAL", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2023, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

II.8.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Francisco I. Madero N° 100, Zona Centro, C.P. 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

III.- De "EL COBACH ESTATAL":

III.1.- Que es un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y

patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el día 4 de octubre de 2016 el cual abroga el Decreto de Creación de fecha 24 de julio de 1984, y el Decreto Administrativo que reforma diversos artículos del Decreto Administrativo mediante el cual se creó el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, publicado el 17 de mayo del año 2022.

III.2.- Que su Directora General, Rita Salinas Ferrari, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 11 del Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el día 4 de octubre de 2016

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Brisa 119, Col. Garita de Jalisco, C.P. 78294, San Luis Potosí, S.L.P.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán subsidio a "EL COBACH ESTATAL" durante el ejercicio fiscal 2023, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL COBACH ESTATAL" hasta la cantidad total de **\$847,474,036.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B". De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de **\$423,737,018.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al 50% (cincuenta por ciento), y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de **\$423,737,018.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros EMSAD la cantidad de **\$94,686,242.00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**. De los recursos a cargo de "LA SEP" se destinará la cantidad de **\$47,343,121.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", y de los recursos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de **\$47,343,121.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la **Secretaría de Finanzas**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a **"EL COBACH ESTATAL"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL COBACH ESTATAL"** a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, para la recepción de los recursos que le ministre **"LA SEP"**, para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir los recursos que le ministre **"LA SEP"** a **"EL COBACH ESTATAL"** en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores;

- b).- Por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, coordinarse con **"EL COBACH ESTATAL"** con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

- c).- Aportar a **"EL COBACH ESTATAL"**, por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por **"LA SEP"**, debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

- d).- Por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no transfiera a **"EL COBACH ESTATAL"** en términos del inciso **inciso a)** de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

- e).- Informar por escrito, por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, a **"EL COBACH ESTATAL"**, al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de **"LA SEP"**, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

- f).- Por conducto de la **Secretaría de Educación**, verificar que el total de los recursos que aporte **"LA SEP"** y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de **"EL COBACH ESTATAL"** (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de

puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-, de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula Quinta, inciso i), de este Anexo de Ejecución;

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la cláusula Quinta, inciso d) de este instrumento;

g).- Por conducto de la **Secretaría de Educación**, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBACH ESTATAL" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwis.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

h).- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto de la **Secretaría de Educación**, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Anexo de Ejecución, e

i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Quinta.- "EL COBACH ESTATAL" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del inciso i) de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al Apartado "A" de este instrumento;

b).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el inciso i) de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el inciso d) de esta cláusula;

d).- Formalizar con "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el Apartado "B" de este Anexo de Ejecución, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el Apartado "B" de este Anexo de Ejecución, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula Segunda de este instrumento.

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

f).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este Anexo de Ejecución, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"** y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

g).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los recursos objeto de este instrumento;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** y con las modificaciones previstas en el **inciso d)** de esta cláusula, deberá reintegrar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 303 horas de la categoría "CB I" o "TEC. CB I" para el Colegio y de 56 horas de la categoría "EMSAD I" para EMSAD, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso i), tercer párrafo.**

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL COBACH ESTATAL"** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL COBACH ESTATAL" en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": a Edgar Castañeda Zaragoza, Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES, o quien lo sustituya en el cargo.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Juan Carlos Torres Cedillo, Secretario de Educación o quien lo sustituya en el cargo.

Por "EL COBACH ESTATAL": Rita Salinas Ferrari, Directora General, o quien la sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL COBACH ESTATAL" reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL COBACH ESTATAL" responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en los Criterios Generales para distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Décima Segunda.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.


Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2023**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.


Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 02 de enero de 2023.

Por: "LA SEP"

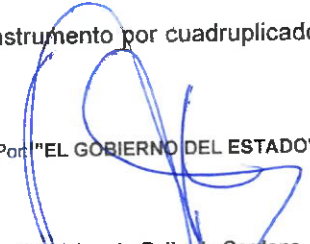


Nora Ruvalcaba Gómez
Subsecretaria de Educación Media Superior

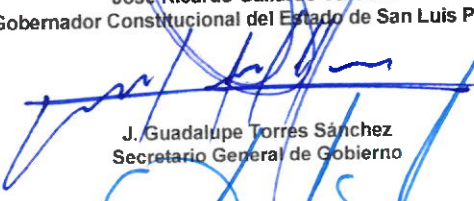


Edgar Castañera Zaragoza
Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES
de la Subsecretaria de Educación Media Superior


Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"




José Ricardo Gallardo Cardona
Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí



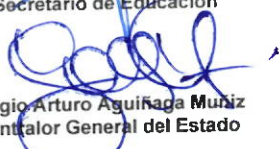
J. Guadalupe Torres Sánchez
Secretario General de Gobierno



Jesús Salvador González Martínez
Secretario de Finanzas



Juan Carlos Torres Cedillo
Secretario de Educación



Sergio Arturo Aguiñaga Muñoz
Contralor General del Estado

Por: "EL COBACH ESTATAL"



Rita Salinas Ferrari
Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023 (CONSTA DE LOS APARTADOS "A" Y "B").





APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Comisión Estatal de Planeación y Presupuesto

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (EL COBACH ESTATAL)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	378 383 887 00	37 382 615 00	19 170 571 00	18 662 448 00	38 980 450 00	25 701 386 00	25 701 386 00	38 980 450 00	24 533 150 00	24 533 150 00	45 717 334 00	77 040 838 00
Servicios Personales	359 843 433 00	35 588 848 00	18 251 101 00	17 757 828 00	37 110 847 00	24 488 880 00	24 488 880 00	37 110 847 00	23 356 477 00	23 356 477 00	43 524 611 00	74 848 217 00
Gasto de operación (2000 y 3000)	18 550 454 00	1 792 967 00	919 470 00	904 620 00	1 869 603 00	1 232 705 00	1 232 705 00	1 869 603 00	1 176 673 00	1 176 673 00	2 192 723 00	2 192 722 00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	378 383 887 00	37 382 615 00	19 170 571 00	18 662 448 00	38 980 450 00	25 701 386 00	25 701 386 00	38 980 450 00	24 533 150 00	24 533 150 00	45 717 334 00	77 040 838 00
Servicios Personales	359 843 433 00	35 588 848 00	18 251 101 00	17 757 828 00	37 110 847 00	24 488 880 00	24 488 880 00	37 110 847 00	23 356 477 00	23 356 477 00	43 524 611 00	74 848 217 00
Gasto de operación (2000 y 3000)	18 550 454 00	1 792 967 00	919 470 00	904 620 00	1 869 603 00	1 232 705 00	1 232 705 00	1 869 603 00	1 176 673 00	1 176 673 00	2 192 723 00	2 192 722 00
Total COBACH	752 767 774 00	74 765 230 00	38 341 142 00	37 304 868 00	77 960 900 00	51 402 790 00	51 402 790 00	77 960 900 00	49 088 300 00	49 088 300 00	81 434 888 00	154 081 878 00

APORTACIÓN FEDERAL

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (EL COBACH ESTATAL)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	47 343 121 00	4 884 838 00	2 402 380 00	2 337 451 00	4 884 874 00	3 220 796 00	3 220 796 00	4 884 874 00	3 074 395 00	3 074 395 00	5 729 114 00	9 829 407 00
Servicios Personales	45 980 808 00	4 538 117 00	2 327 240 00	2 264 342 00	4 732 088 00	3 120 058 00	3 120 058 00	4 732 088 00	2 978 237 00	2 978 237 00	5 548 923 00	9 650 216 00
Gasto de operación (2000 y 3000)	1 362 513 00	146 522 00	75 140 00	73 109 00	152 785 00	100 737 00	100 737 00	152 785 00	96 158 00	96 158 00	179 191 00	179 191 00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	47 343 121 00	4 884 838 00	2 402 380 00	2 337 451 00	4 884 874 00	3 220 796 00	3 220 796 00	4 884 874 00	3 074 395 00	3 074 395 00	5 729 114 00	9 829 407 00
Servicios Personales	45 980 808 00	4 538 117 00	2 327 240 00	2 264 342 00	4 732 088 00	3 120 058 00	3 120 058 00	4 732 088 00	2 978 237 00	2 978 237 00	5 548 923 00	9 650 216 00
Gasto de operación (2000 y 3000)	1 362 513 00	146 522 00	75 140 00	73 109 00	152 785 00	100 737 00	100 737 00	152 785 00	96 158 00	96 158 00	179 191 00	179 191 00
Total EMSAD	94 686 242 00	9 388 278 00	4 804 780 00	4 674 902 00	9 789 748 00	6 441 592 00	6 441 592 00	9 789 748 00	6 148 790 00	6 148 790 00	11 458 228 00	19 658 814 00


Apoyo Financiero	Federal	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	47 343 121 00	4 884 838 00	2 402 380 00	2 337 451 00	4 884 874 00	3 220 796 00	3 220 796 00	4 884 874 00	3 074 395 00	3 074 395 00	5 729 114 00	9 829 407 00	
Servicios Personales	45 980 808 00	4 538 117 00	2 327 240 00	2 264 342 00	4 732 088 00	3 120 058 00	3 120 058 00	4 732 088 00	2 978 237 00	2 978 237 00	5 548 923 00	9 650 216 00	
Gasto de operación (2000 y 3000)	1 362 513 00	146 522 00	75 140 00	73 109 00	152 785 00	100 737 00	100 737 00	152 785 00	96 158 00	96 158 00	179 191 00	179 191 00	
GRAN TOTAL COBACH	847 474 038 00	84 134 508 00	43 145 902 00	41 978 786 00	87 730 648 00	57 844 382 00	57 844 382 00	87 730 648 00	56 215 080 00	56 215 080 00	102 892 888 00	173 740 882 00	

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendartización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 02 de enero de 2023.

Por: "LA SEP"

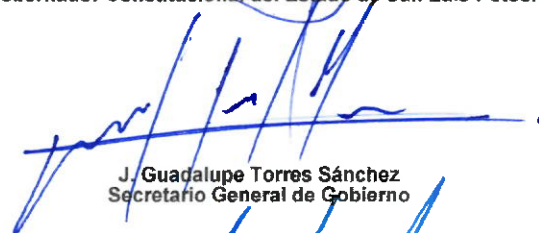

Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


José Ricardo Gallardo Cardona
Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí


Edgar Castañeda Zaragoza
Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

J. Guadalupe Torres Sánchez
Secretario General de Gobierno


Jesús Salvador González Martínez
Secretario de Finanzas

Juan Carlos Torres Cedillo
Secretario de Educación

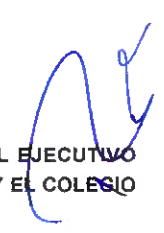
Sergio Arturo Aguiñaga Muñoz
Contralor General del Estado

Por: "EL COBACH ESTATAL"



Rita Salinas Ferrari
Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.



APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2023
PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	COORDINADOR DE ZONA	2	II	5		45 170.95	225 854.75	2,710,257.00
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	2	II	3		45 170.95	135 512.85	1,626,154.90
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	XI	15		41 679.90	625 198.50	7,582,382.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XII	17		47 931.85	814 841.45	9,775,897.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XIII	8		55 121.80	440 872.80	5,291,673.00
N/A	DIRECTOR GENERAL	2	I	1		58 971.30	58 971.30	719,855.00
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	IV	18		31 689.55	507 032.80	6,084,393.90
N/A	JEFE DE MATERIA	2	XXXI	15		25 921.25	388 818.75	4,665,825.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XX	17		35 232.95	588 960.15	7,187,521.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XXII	18		40 517.95	648 287.20	7,779,448.00
DIRECTIVOS				113				53,345,403.00
A01005	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	2	0*	2		8 121.90	16 243.80	194,925.00
T03002	ANALISTA TÉCNICO	2	10	33		9 407.50	310 447.50	3,725,378.00
CF21034	AUDITOR	2	12	1		10 381.60	10 381.60	124,579.00
A01026	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	04	17		6 996.70	118 843.90	1,427,328.00
T06004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	03	20		6 681.80	133 636.00	1,603,632.00
T06003	BIBLIOTECARIO	2	08	18		7 686.75	122 968.00	1,475,856.00
S13008	CHOFER	2	04	2		6 996.70	13 993.40	167,926.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	100		8 525.60	852 560.00	10,206,728.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	18	50		13 317.45	665 872.50	7,989,478.00
S06002	INTENDENTE	2	04	101		6 996.70	706 886.70	8,488 098.00
CF34015	JEFE DE OFICINA	2	14	47		11 756.05	552 534.35	6,636,412.00
T15003	LABORATORISTA	2	08	17		8 525.60	143 933.40	1,432,388.00
CF21050	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	2	18	43		13 317.45	572 850.35	6,871,884.00
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	2	10	5		9 407.50	47 037.50	564,458.00
CF34278	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	08	40		8 525.60	341 024.00	4,092,288.00
CF33455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	2	13	1		10 944.20	10 944.20	131,339.00
A00002	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	05	11		7 323.20	80 555.20	966,662.00
CF34298	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	2	06	29		7 686.75	222 815.75	2,674,888.00
CF09018	SUPERVISOR	2	11	1		9 873.55	9 873.55	118,482.00
A00004	TAQUIMECANÓGRAFA	2	04	54		6 996.70	377 821.80	4 533,861.00
CF33653	TÉCNICO	2	08	119		8 525.05	1 005 412.95	12,784,955.00
000011	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO	2	04	1		6 996.70	6 996.70	83,968.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	108		11 756.05	1 268 408.45	15,376,913.00
S14003	VIGILANTE	2	04	78		6 996.70	545 742.80	6,548,311.00
ADMINISTRATIVOS				854				98,232,115.00
EH0619	PROFESOR CB I	2	SN		2484	429.30	1 070 874.20	12,848,098.00
EH0619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	2	SN		744	429.30	319 388.20	3,832,758.00
EH0821	PROFESOR CB II	2	SN		828	485.65	402 803.85	4,831,246.00
EH0821	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	2	SN		478	485.65	231 186.40	2,779,032.00
EH0623	PROFESOR CB III	2	SN		112	555.05	62 185.80	745,987.00
EH0623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	2	SN		453	555.05	251 437.65	3,017,251.00
EH0825	PROFESOR CB IV	2	SN		46	632.00	30 336.00	364,032.00
EH0825	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	2	SN		2127	632.00	1 344 264.00	16,131,188.00
EH0613	TÉCNICO CB I	2	SN		448	315.45	141 321.80	1,595,359.00
EH0614	TÉCNICO CB II	2	SN		817	350.20	288 113.40	3,433,360.00
HORAS DOCENTES					8,548			49,673,815.00
EH0619	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		15	429.30	6 438.50	77,274.00
EH0821	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		360	485.65	188 403.50	2,272,842.00
EH0823	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		262	555.05	145 423.10	1,745,077.00
EH0625	PROFESOR CB IV (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		822	632.00	388 104.00	4,717,248.00
EH0813	TÉCNICO CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		75	315.45	23 658.75	283,985.00
EH0614	TÉCNICO CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		51	350.20	17 860.20	214,322.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					1,415			9,310,668.00
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN	54		9 477.20	511 788.80	6,141,225.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN	88		14 215.90	1 250 888.20	15,011,999.00
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	2	SN	41		10 861.85	437 135.85	5,245,430.00
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	2	SN	52		15 982.85	831 538.20	9,979,538.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	2	SN	25		12 304.80	307 620.00	3,691,448.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	2	SN	41		18 457.30	756 749.30	9,080,991.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	2	SN	18		14 544.20	232 707.20	2,792,486.00
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	2	SN	85		21 816.40	1 415 088.00	17,016,792.00
EH4663	PROFESOR TITULAR "C" 1/2 T	2	SN	11		17 132.90	189 121.90	2,289,462.00
EH4763	PROFESOR TITULAR "C" 3/4 T	2	SN	94		25 788.35	2 424 188.90	29,008,396.00
EH4863	PROFESOR TITULAR "C" TC	2	SN	72		34 385.85	2 475 781.20	29,789,374.00
EH4683	TEC DOC ASOCIADO "A" 1/2 T	2	SN	7		7 103.50	48 724.50	586,084.00
EH4685	TEC DOC ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN	18		7 849.25	141 288.50	1,805,438.00
EH4765	TEC DOC ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN	4		11 773.90	47 095.60	565,147.00
EH4885	TEC DOC ASOCIADO "B" TC	2	SN	1		16 091.55	16 091.55	193,085.00
PLAZAS DOCENTES				588				133,879,691.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				1,596	9,963			343,841,692.00

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2023
ZONA ECONÓMICA 2

Table with 7 columns: CONCEPTO, DIRECTIVO, ATM, DOCENTE PLAZAS, DOCENTE HORAS, DOCENTE HORAS ADICIONALES, ANUAL (12 meses). Rows include Sueldo Base, Prima de Antigüedad, Prima Vacacional, etc.

TOTAL row with values: 73,857,929.00, 224,702,434.00, 291,007,938.00, 410,927,008.00, 19,191,557.00, 719,686,866.00

APORTACIÓN FEDERAL (60.0%) row with values: 36,928,964.50, 112,351,217.00, 145,503,969.00, 55,463,504.00, 9,595,778.50, 359,843,433.00

APORTACIÓN ESTATAL (50.0%) row with values: 36,928,964.50, 112,351,217.00, 145,503,969.00, 55,463,504.00, 9,595,778.50, 359,843,433.00

*Otras prestaciones considero los conceptos que no se encuentren desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2023
 PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS
 ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2	CN	3		19 167 85	57 502 95	690 035 00
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	CN	26		22 042 75	573 111 50	6 877 338 90
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2	CN	3		25 726 70	77 186 10	925 233 00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	CN	26		29 586 05	769 289 30	9 231 471 00
DIRECTIVOS				58				17 725 077 00
HM-T96095_B	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "B"	2	SN	2		10 361 60	20 763 20	249 158 00
HM-T96095_C	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	2	SN	27		11 908 55	322 340 85	3 868 090 00
HM-607093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	2	SN	29		6 986 70	202 904 30	2 434 851 00
ADMINISTRATIVOS				58				6 552 099 00
EH9953	EMSAD I	2	SN		3 483	429 30	1 486 544 90	17 994 538 00
EH9951	EMSAD II	2	SN		56	485 65	27 196 40	326 356 60
EH9953	PROF EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN		96	429 30	28 192 40	360 396 60
EH9953	PROF EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN		12	429 30	5 151 60	51 619 80
EH9951	PROF EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 1/2 T	2	SN		32	485 65	15 540 80	186 489 60
EH9951	PROF EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 3/4 T	2	SN		30	485 65	14 566 50	174 634 60
EH9955	PROF EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 3/4 T	2	SN		48	555 05	26 842 40	319 768 00
HORAS DOCENTES					3 739			19 414 052 00
EH9953	PROF EMSAD I (ADICIONALES) ASOCIADO "B"	2	SN		156	429 30	66 870 80	803 649 00
EH9951	PROF EMSAD II (ADICIONALES) ASOCIADO "C"	2	SN		90	485 65	43 706 50	524 592 90
EH9955	PROF EMSAD III (ADICIONALES) TITULAR "A"	2	SN		14	555 05	7 770 70	93 248 00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					260			1 421 599 00
EH4625	PROF ASOCIADO "B" MT	2	SN		17	9 477 20	161 112 40	1 933 348 90
EH4725	PROF ASOCIADO "B" TT	2	SN		2	14 215 90	28 431 80	341 181 90
EH4661	PROF ASOCIADO "C" MT	2	SN		8	10 661 85	85 294 80	1 023 537 00
EH4761	PROF ASOCIADO "C" TT	2	SN		5	15 992 85	79 964 25	969 571 00
EH4727	PROF TITULAR "A" TT	2	SN		6	18 457 30	110 743 80	1 328 325 00
PLAZAS DOCENTES				36				5 586 562 00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				154	3 969			50 069 189 00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES**

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2023
ZONA ECONÓMICA 2**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	17,725,077.00	6,552,099.00	5,586,562.00	19,414,062.00	1,421,399.00	50,699,189.00
Prima de Antigüedad		931,052.00	1,031,723.00	3,585,383.00	262,503.00	5,810,661.00
Prima Vacacional	1,181,670.00	498,875.00	454,288.00	1,580,439.00	115,676.00	3,830,948.00
ISR Prima Vacacional	236,332.00	99,774.00	90,856.00	316,085.00	23,134.00	766,181.00
Aguinaldo	1,969,451.00	831,460.00	735,363.00	2,555,490.00	187,099.00	6,278,863.00
ISR Aguinaldo	393,888.00	166,291.00	147,070.00	511,096.00	37,419.00	1,255,763.00
Material Didáctico		196,067.00	196,067.00	707,201.00	51,258.00	854,526.00
Seguridad Social	2,179,492.00	1,010,352.00	797,332.00	2,555,079.00	185,139.00	6,727,394.00
Subcuenta de Vivienda	886,251.00	327,603.00	279,326.00	970,698.00	71,069.00	2,534,947.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	354,499.00	131,041.00	111,728.00	388,278.00	28,428.00	1,013,972.00
Seguro Institucional (NSI)		111,384.00	94,969.00	330,037.00	24,163.00	560,553.00
Despensa		960,828.00	629,508.00	1,547,946.00		3,138,282.00
Ajuste a Calendario		103,931.00	94,642.00	329,256.00	24,098.00	551,927.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		207,864.00	189,285.00	658,514.00	48,198.00	1,103,861.00
Económicos No Disfrutados		166,291.00	132,499.00	480,969.00	33,738.00	793,487.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		41,572.00	37,855.00	131,699.00	9,639.00	220,766.00
Eficiencia en el Trabajo		602,422.00	22,565.00	85,946.00	6,298.00	717,231.00
Apoyo a la Superación Académica			128,612.00	659,482.00	45,858.00	833,952.00
Compensación por Actuación y Productividad			294,041.00	1,240,597.00	86,267.00	1,620,905.00
Otras Prestaciones*		531,203.00	416,960.00	1,619,546.00		2,567,809.00

TOTAL	24,926,660.00	13,274,042.00	11,471,251.00	39,647,882.00	2,661,381.00	91,981,219.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	12,463,330.00	6,637,021.00	5,735,625.50	19,823,941.00	1,330,690.50	45,990,608.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	12,463,330.00	6,637,021.00	5,735,625.50	19,823,941.00	1,330,690.50	45,990,608.00

* Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B" conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 02 de enero de 2023.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaria de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

José Ricardo Gallardo Cardona
Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí

Edgar Castañeda Zaragoza
Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

J. Guadalupe Torres Sánchez
Secretario General de Gobierno

Jesús Salvador González Martínez
Secretario de Finanzas
Juan Carlos Torres Cedillo
Secretario de Educación
Sergio Arturo Aguiñaga Muñoz
Contralor General del Estado

Por: "EL COBACH ESTATAL"

Rita Salinas Ferrari
Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.